CONTRATO

La Dirección Nacional de Transporte – DINATRAN, que en este Contrato se identifica como la **CONTRATANTE**, representado en este Acto por el Director Nacional de Transporte Abog. r **DANIEL ARCE**, con domicilio legal en la Ruta Nº 2 "Mcal. Estigarribia y Cnel. Caprille – Km. 14, por una parte, y por otra, la firma **OLI SERVICE S.R.L.**, a quien en adelante se denomina el **PROVEEDOR,** con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 871 e/ EEUU y Tacuary, representado por el Socio-Gerente, Señor Jorge Reinaldo Rodríguez Salcedo con Cédula de Identidad Nº 553.102, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios para el Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadora marca MINOLTA, detallados en la Cláusula Primera y definida en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La vigencia del contrato se establece a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, durante la cual el PROVEEDOR brindará servicio de mantenimiento y reparación integral a los equipos de Fotocopiadoras marca MINOLTA, modelos EP2050 y EP2130 y de la marca Brother, modelo DCP-8080DN.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución del Consejo de la DINATRAN Nº 222/2012.----------
b. Carta de Oferta y Documentaciones presentadas por el Oferente.----------

El contrato total es un acuerdo entre las partes que firman este documento, los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión de los servicios contratados y éstas se obligan a respetarlas.---

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **PROVEEDOR** prestara al **CONTRATANTE** todos los servicios que a continuación se detallan:

I. **Mantenimiento del Sistema:** El **PROVEEDOR** realizara el Servicio de Mantenimiento cada vez que el equipo así lo requiera para su normal operación, dentro del horario normal de trabajo del **PROVEEDOR** y de acuerdo a las normas técnicas.----------

II. **Reparaciones:** El **PROVEEDOR** prestará todos los Servicios de Reparaciones que precise el sistema objeto del Presente Contrato, todas las veces que fuera necesario. El **PROVEEDOR** deberá proveer todas las partes, piezas y elementos necesarios para realizar el mantenimiento y las reparaciones de todos los componentes del sistema objeto del Presente Contrato. Se incluyen en esta obligación aquellos materiales de consumo normal como los cilindros, tóner, rodillos de fusión, y partes originales.----------

III. **Condiciones:**

a. EL **CONTRATANTE** deberá proveer un local con condiciones ambientales y eléctricas adecuadas para un buen funcionamiento de todo el sistema.
b. La instalación eléctrica, en todas sus partes, entendiéndose de manera no excluyente, como ser cableados, reguladores de voltaje, tomas corrientes, instalaciones de tierra, protector de línea, etc., son de responsabilidad exclusiva

Abog. Daniel Arce C.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

del **CONTRATANTE**, quien deberá solicitar la aprobación técnica del **PROVEEDOR** para la vigencia del presente contrato.----------

c. Todos los elementos relativos a instalación eléctrica deberán ser mantenidos por el **CONTRATANTE** o por personal contratado por el **CONTRATANTE**, sin ninguna intervención ni responsabilidad por parte del **PROVEEDOR**.----------

d. La responsabilidad de mantenimiento y reparación contratada en el presente contrato no será exigible por el **CONTRATANTE** al **PROVEEDOR** cuando los daños sean producidos por mal uso de los equipos, sea por actos maliciosos o negligentes de personal no capacitado o personal técnico ajeno al **PROVEEDOR**, así como cuando los daños fueren producidos por condiciones ambientales inapropiadas a las especificaciones dadas por el **PROVEEDOR**. Los daños producidos por agentes externos naturales como ser rayos, agua o líquidos, incendios, inundaciones, violencia o casos fortuitos (caídas, golpes) no serán cubiertos por el presente contrato. El **CONTRATANTE** deberá cubrir estos riesgos, si así lo deseare, con póliza de seguro apropiada.----------

e. El traslado de los equipos a otra ubicación y cambios en la configuración de los mismos serán efectuados únicamente por personal del **PROVEEDOR**, caso contrario daños eventuales no serán cubiertos por el presente contrato.----------

f. Cualquier servicio no especificado o expresamente excluido en el presente contrato que el **CONTRATANTE** requiera y que el **PROVEEDOR** esté en situación de prestar, será objeto de un contrato específico.----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL ENTREGA DEL SERVICIO

El plazo de entrega será un máximo de cinco días, a partir de la recepción de la Orden de Prestación de Servicios/Trabajo.----------
-----Las entregas deben ser con comprobante de remisión confeccionadas conforme a las reglamentaciones impositivas vigentes por cuenta y cargo del **PROVEEDOR** y las medidas de seguridad que ésta estime conveniente, a ser entregados en el Departamento de Servicios Generales de la DINATRAN.----------

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del mantenimiento y reparación de Fotocopiadoras marca MINOLTA, modelos EP2050 y EP2130 y de la marca Brother, modelo DCP-8080DN, serán fijados en moneda local (Guaraníes). Incluye: Repuestos y Partes Originales, mano de obra, servicio técnico garantizado. No incluye papel.----------
---

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer un monto mínimo de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones).----------
---

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje del 5% del monto total del Contrato, conforme al Artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-----

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato.----

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----
---

La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.----------

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN

EL **PROVEEDOR** deberá entregar facturas comerciales elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando corresponda, a nombre de la DINATRAN.----

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO

El pago por los servicios se efectuarán con cargo al Presupuesto de Gastos asignados para la DINATRAN en la fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales, para el Ejercicio Fiscal 2012, rubro 240 Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación, dentro de los treinta días de haber presentado la factura crédito correspondiente.----------

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido en las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma en carácter de contribución, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la ley 2051/ 03 "de Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/2007 y reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLAUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

9.1 El **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producidas interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

a) Guerra mundial o/y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c) Incendios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transportes

En los casos mencionados en esta Cláusula los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días trascurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR RETRASO

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de (3) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR o en su caso, ejecutada la garantía de fiel cumplimiento de Contrato.----------

El plazo de atraso máximo para la entrega del servicio será de tres (3) días calendarios, a contar desde el día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en cada caso.--------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO

A partir de la suscripción del presente Contrato la entrega de los servicios debe estar respaldado con los correspondientes comprobantes de remisión, confeccionados conforme a la Leyes Impositivas vigentes por cuenta y cargo del **PROVEEDOR,** y ser entregados al Departamento de Servicios Generales de la DINATRAN.----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **CONTRATANTE** para la rescisión unilateral del presente Contrato:----------

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiese pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------
b) Por colusión o fraudes debidamente comprobados del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato con funcionarios del **CONTRATANTE;**----------
c) Por haberse celebrado el Contrato con expresa prohibición de la ley 2051/03 o su reglamentación;----------
d) Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive;----------
e) Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del Contrato;----------
f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada;----------
g) Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en las ofertas presentadas por el **PROVEEDOR.**----------

Si el **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato, notificará la resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivadas de este Contrato.----------

Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedente, deberá ser así notificado al **CONTRATANTE**, la que deberá pronunciarse dentro de los (8) días siguientes a la fecha en que recibiese dicha notificación.----------

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del Contrato:----------

a. Vencimiento del plazo;----------
b. Acuerdo mutuo;----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR;----------
d. Rescisión por causa imputable al CONTRATANTE;----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el Contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57 de la ley Nº 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la terminación de toda o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionado hasta la fecha de la rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público, ejecutar total o parcialmente el Contrato.----------

La terminación de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos casuales o adquiridos a favor del CONTRATANTE o el PROVEEDOR.----------

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO

A partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:----------

a) La parte que se siente perjudicada o agraviada planteará a su contraparte, por escrito, la reconsideración de las cuestiones que generaron la controversia. La contraparte deberá contestar por escrito en un plazo máximo de diez días corridos desde el momento de recepción de la nota; si así no lo hiciere, se considerará denegada la petición. Tanto en el caso de no haber una respuesta o que la misma no sea satisfactoria para la parte que se siente perjudicada o agraviada, la misma podrá recurrir, por escrito y con copia a la contraparte, en un plazo no mayor a los cinco días corridos contados desde la recepción de la respuesta escrita de la contraparte o la falta de respuesta a los diez días de haber sido recibida la notificación por la contraparte.----------

b) La **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** quien en un plazo no mayor a los diez días corridos desde el momento de la recepción del pedido tendrá una audiencia con las partes a fin de buscar una solución favorable. La comunicación hecha a las partes por la

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

Dirección General de Contrataciones Públicas será por escrito y debe constar la recepción de las partes; esta constancia de recepción se puede hacer vía telegrama colacionado o haciendo firmar y sellar la copia de la notificación a las partes. La notificación establecerá claramente la fecha y hora de la audiencia, lugar y motivo de la misma. A la audiencia deberán concurrir los representantes legalmente habilitados y, si así no lo hiciesen, se tomará como que la parte ausente desiste de sus reclamos (si se tratase del agraviado) o acepta los cargos en su contra (si se tratase de la parte denunciada). Si en un plazo máximo de veinte días corridos desde la recepción de la notificación de la parte agraviada a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, ésta no convoca a la audiencia y/o no resuelve la controversia en forma satisfactoria para ambas partes, cualquiera de la partes puede recurrir en última instancia.----------

c) Una MEDIACIÓN y ARBITRAJE, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2051/03 siguiendo lo establecido en la Ley N° 1879/02 de Mediación y Arbitraje. Los árbitros decidirán de acuerdo a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes; esto es, inapelable ante la justicia ordinaria. Para la ejecución del laudo las partes establecen la competencia de los tribunales de Asunción. Las costas del proceso recaerán sobre la parte perdedora.----------

EN FE DE LO CUAL, el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados firman el presente Contrato de siete páginas progresivamente enumeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil doce.----------

PROVEEDOR

PLI SERVICE S.R.L.
25 de Mayo 871 c/ EE.UU.
Tel.: 491 - 121 (RA)
Asunción - Paraguay

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

CONTRATANTE